



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución Jefatural

N° 029-2023-JUS/PRONACEJ-UA

Lima, 11 de abril de 2023.

VISTOS: El Informe N°00187-2023-JUS/PRONACEJ-UA-SCF, emitido por la Subunidad de Contabilidad y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N°006-2019-JUS, publicado el 1 de febrero de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora “Centros Juveniles” en el Pliego 006: “Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°0247-2021-JUS, publicada el 10 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP), del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ y se derogaron las Resoluciones Ministeriales N°120-2019-JUS y N°301-2019-JUS;

Que, según el artículo 15 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ, la Unidad de Administración del PRONACEJ es responsable de planificar, dirigir y supervisar los Sistemas Nacionales de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad del Programa;

Que, mediante Memorándum N°00250-2023-JUS/PRONACEJ-UA, la Unidad de Administración, solicita el trámite del reembolso de viáticos, a consecuencia de la comisión de servicio realizada en la ciudad de Casma, con motivo del recojo de un adolescente infractor y trasladarlo hacia el CJDR de Lima;

Que, con fecha 13 de marzo de 2023, el comisionado Percy Rengifo Rivero, presenta la rendición de cuentas de viáticos y gastos de viaje realizado el día 11 de marzo de 2023, que tenía por objeto trasladar al personal del CJDR de Piura y al adolescente infractor hacia el CJDR de Lima. Por el importe de S/118.00 (ciento dieciocho con 00/100 soles);

Que, mediante Correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2023, la Dirección Ejecutiva, informa a la Unidad de Administración, lo siguiente:

“Por especial encargo del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Centros Juveniles, comunico que se viene realizando hoy (11 de marzo de 2023), el traslado de un adolescente desde el norte del país al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, sin embargo, debido a las condiciones climáticas que ha



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Pedro Conde N° 232 – Lince
www.pronacej.gob.pe
(01) 508 4210 Anexo: 10008

**PERÚ****Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos****Programa Nacional
de Centros Juveniles****Unidad de
Administración***“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

ocasionado las inundaciones a la altura de la ciudad de Casma, es necesario realizar un transbordo.

En tal sentido, urge que uno de nuestros vehículos oficiales se traslade a la zona para cumplir con la comisión de servicio de recoger al adolescente para continuar con la ruta hacia la ciudad de Lima.

Por tal motivo, se solicita a vuestro Despacho se sirva gestionar los viáticos para la comisión de servicio y/o reembolso a favor del señor Percy Rengifo Rivero, asimismo la autorización de gasto de caja chica para el combustible que pudiera necesitar el vehículo oficial (BCX 037)”;

Que, mediante Informe N°00187--2023-JUS/PRONACEJ-UA-SCF, de fecha 05 de abril de 2023, la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, informa a la Unidad de Administración, que, la solicitud de reembolso cumple con el pedido de la oficina usuaria dentro de los diez (10) días hábiles de culminada las actividades, así como la presentación de los formatos, los cuales han sido revisados y verificados, encontrándose emitidos en virtud de la normativa y cumple con la Directiva N°008-2022-JUS/PRONACEJ, debiéndose emitir el acto resolutivo;

Que, al respecto, el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado, una Resolución Administrativa puede sustentar el reembolso de viáticos únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega del viático, correspondiente con anterioridad al inicio de la comisión de servicio;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°245-2022-JUS/PRONACEJ, se aprobó la Directiva 008-2022-JUS/PRONACEJ “Directiva para el otorgamiento y rendición de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el Programa Nacional de Centros Juveniles”;

Que, el apéndice IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, numeral 9.10 menciona lo siguiente:

“Para el reembolso de viáticos mencionado en el numeral 7.6 de la presente directiva o en el que el/la comisionado/a asumió los gastos del viaje, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para la comisión; procede el reembolso siempre que se cuente con los siguiente:

- a) Solicitud del área usuaria, dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicios, con los datos de el/la comisionado/a, itinerario y duración de servicios y justificaciones de las razones que no permitieron programar el viaje.
- b) Presentación de los documentos especificados en el numeral 8.5.3”;

Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, y en mérito a la opinión de la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, resulta procedente la emisión del acto administrativo que autorice el reembolso de los viáticos solicitados por la

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Jr. Pedro Conde N° 232 – Lince
www.pronacej.gob.pe
(01) 508 4210 Anexo: 10008



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Unidad de Administración; por el monto de S/118.00 (ciento dieciocho con 00/100 soles);

Que, con el visto de la Subunidad de Contabilidad y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N°001-2011-EF-77.15, Directiva 008-2022-JUS/PRONACEJ “Directiva para el otorgamiento y rendición de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el Programa Nacional de Centros Juveniles”, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N°245-2022-JUS/PRONACEJ, y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0247-2021-JUS, literales m) y s);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reembolso de S/118.00 (ciento dieciocho con 00/100 soles); por gastos efectuados por concepto de alimentación, a favor del señor Percy Rengifo Rivero.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Disponer que la Subunidad de Tecnología de la Información y las Comunicaciones publique la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

KENGGY NICOLLE YEPES APONTE
Documento firmado digitalmente
Jefe de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Pedro Conde N° 232 – Lince
www.pronacej.gob.pe
(01) 508 4210 Anexo: 10008